

Comunicación de la CNMV referente a las Directrices de ESMA sobre ETF y otros aspectos relacionados con las UCITS

14 DE FEBRERO DE 2013

Con fecha 18 de diciembre de 2012, se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “Directrices sobre ETF y otros aspectos relacionados con las UCITS”.

Las directrices mencionadas pretenden en esencia mejorar la transparencia de los fondos de inversión cotizados y los fondos de inversión armonizados con el fin de fortalecer la protección de los inversores, así como establecer requisitos más estrictos sobre determinados aspectos de su operativa tales como las técnicas de gestión eficiente de cartera, que comprenden el préstamo de valores, los “repo” (cesión temporal de activos), “reverse repos” (adquisición temporal de activos), el empleo de colaterales y los índices financieros.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento N^o 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las Directrices. A tal efecto, se modificará la Circular 3/2006 de folletos explicativos de IIC y la Circular 4/2008 de información pública periódica de las IIC para incluir la información que señalan las Directrices acerca de las IIC que replican o toman como referencia índices y para incluir determinada información relativa a las contrapartidas de las operaciones de las IIC y los colaterales que éstas puedan recibir. También se modificará la Circular 6/2010 sobre operaciones de las IIC con instrumentos financieros derivados para incluir determinadas precisiones sobre la finalización de los acuerdos de préstamo de valores y de adquisición temporal de activos.